

## MARTIRES CRISTIANOS DEL SIGLO II

*Narciso Santos Yanguas*  
*Mercedes García Martínez*

En las páginas siguientes vamos a tratar de concretar las consecuencias que la aplicación de los rescriptos de Trajano y Adriano tendrían para las comunidades de los cristianos en general, y para algunos de los componentes de dicho colectivo religioso en particular, en un ámbito temporal que se extiende no sólo al reinado de dichos emperadores<sup>1</sup> sino también a las fases históricas correspondientes a los últimos componentes de dicha dinastía<sup>2</sup>.

Por ello vamos a tratar de sintetizar, teniendo en cuenta la documentación de los autores paganos y cristianos del siglo II, incluyendo las referencias correspondientes a las Actas, Vitae y Passiones de los mártires, los resultados de los procesos incoados por las autoridades gubernamentales romanas en el transcurso de los reinados de cada uno de los emperadores de la dinastía de los Antoninos<sup>3</sup>.

Por consiguiente, a la hora de llevar a cabo una síntesis acerca de los principales mártires y encausados cristianos como consecuencia de la defensa de su fe, así como sobre el alcance de la condena dictada en cada caso (no en todos ellos la pena capital sería el resultado final de los juicios contra los adeptos de dicha religión), hemos de contar con un orden cronológico en el desarrollo de tales acontecimientos:

I.- La época de Trajano se caracteriza por los llamados mártires de Bitinia, cuyo número y nombres concretos desconocemos, aunque se puede calcular que varios centenares de cristianos se verían envueltos en las acciones persecutorias dirigidas contra las comunidades de esta provincia orien-

tal romana tras la aplicación del rescripto emitido por dicho emperador<sup>4</sup>; sin duda tales actividades no serían desplegadas por el gobernador provincial Gayo Plinio Segundo, quien había solicitado del magistrado supremo del Imperio opinión acerca del comportamiento a seguir respecto a los cristianos, sino por su sucesor (o sucesores) al frente de la circunscripción territorial de la provincia de Bitinia-Ponto<sup>5</sup>.

Los acontecimientos parecen haberse desarrollado de la manera siguiente: en septiembre del año 111 Plinio el Joven era encargado de la administración de la provincia de Bitinia-Ponto (litoral norte de Asia Menor) para organizar una región explotada por los anteriores gobernadores<sup>6</sup>; su actuación se centra en una inspección por dicho territorio, comprobando que en un número amplio de ciudades el cristianismo había arraigado profundamente, habiéndose convertido Amastris en el núcleo principal de la religión cristiana en el Ponto a partir del siglo II.

La situación creada, en la que se verían implicados algunos adeptos del cristianismo que se negaban a retractarse, hace reflexionar al gobernador, en especial al comprobar que era preciso incoar un número excepcional de juicios contra los implicados; por ello decide suspender los procesos y consultar al emperador, escribiendo a Trajano en el año 112 y obteniendo respuesta de éste, el famoso rescripto que se convertirá en la base jurídica para la persecución de los cristianos durante todo el siglo II<sup>7</sup>.

El resultado inmediato del mismo serían algunos cientos de procesos y condenas capitales contra los cristianos contumaces en su religión, aunque resulta difícil precisar el número de los mismos; ahora bien, Plinio no ejecutaría personalmente tales medidas, puesto que su muerte se produciría muy poco después de que el emperador remitiese su contestación, aplicándose las consecuencias del edicto contra los cristianos entre enero del 113 y el año 117.

De la misma manera corresponde a este primer reinado de la dinastía de los Antoninos el martirio de Simeón, obispo de Jerusalén, a pesar de que no se pueda datar con precisión el momento concreto en que se llevaría a cabo el mismo<sup>8</sup>.

II.— En cuanto a la datación del martirio de Ignacio de Antioquía, algunos investigadores lo han situado equivocadamente entre los años 113 y 117, considerándolo como una consecuencia del rescripto de Trajano en los momentos finales de su reinado<sup>9</sup>; sin embargo parece afianzarse cada vez más la tesis que hace coincidir su muerte con la actuación anticristiana de la

época de su sucesor Adriano, dado que dicho personaje desempeñaría sus funciones episcopales entre los años 120 y 135<sup>10</sup>.

Los años finales del reinado de Adriano no responden a las mismas características que los iniciales, puesto que, mostrándose como digno sucesor de Trajano, acabaría siendo casi un imitador de Tiberio: a esos momentos corresponden las persecuciones anticristianas, destacando como más significativos los casos del papa Telesforo<sup>11</sup> y de Sinforsa y sus 7 hijos (Crescente, Juliano, Nemesio, Primitivo, Justino, Estracteo y Eugenio), quienes sufrirían martirio en los años finales del reinado de dicho emperador.

No obstante, algunos años antes, y sin duda como consecuencia del nuevo rescripto imperial, habrían sido torturados ya por no sacrificar a los dioses, recibiendo a continuación la muerte, su marido Getulio y su cuñado Amancio<sup>12</sup>, quienes habían desempeñado el cargo de tribunos en la época anterior.

A este mismo periodo corresponde el episodio de Peregrino, por aquellos años cristiano, a pesar de que más tarde se convertiría en filósofo cínico, acabando sus días haciéndose quemar vivo en Olimpia en el año 165: en el 130 fue arrestado y llevado a prisión como cristiano, dejándole en libertad poco después el gobernador de Siria sin haber por ello renegado de su fe<sup>13</sup>.

III.— En tiempos de Antonino Pío sobresale un martirio individual (el de Policarpo, obispo de Esmirna) y otro colectivo (el correspondiente a Ptolomeo, Lucio y otro personaje de nombre desconocido); el primero de ellos, sobre cuya cronología existen múltiples discrepancias, ha sido analizado ya de forma exhaustiva por otros investigadores<sup>14</sup>.

Por lo que respecta al martirio de Ptolomeo, Lucio y un compañero de nombre desconocido, es considerado por Justino como uno de los hechos argumentales a utilizar con respecto a la defensa del cristianismo, pudiéndose pensar incluso que el apologista pudo ser testigo presencial de los hechos al residir en aquel momento en Roma, donde se llevarían a cabo.

En su segunda Apología, redactada en torno al año 160<sup>15</sup>, el relato se inicia con el martirio de estos tres personajes cristianos: en el seno de un matrimonio pagano, que se hallaba en plena disolución, la mujer se decide a cambiar de vida bajo la influencia de un catequista cristiano, de nombre Ptolomeo, tratando de persuadir igualmente a su marido; la instrucción religiosa la recibiría en su propia casa, aunque Ptolomeo no sería un simple esclavo de la familia, pudiendo desempeñar la profesión de médico<sup>16</sup>. En cualquier caso nos encontramos ante un ejemplo claro del apostolado prac-

ticado durante los primeros siglos por parte de la Iglesia, a través del cual el cristianismo se introduciría en todos los ámbitos del mundo pagano.

Al no lograr convencer a su marido, esta mujer cristiana intenta la separación, teniendo presente que en aquel momento el divorcio en Roma suponía un hecho corriente en el marco de la sociedad; la base en que pudo apoyarse para dar este paso estaría representada por las palabras de Pablo en el sentido de que, en bien de la paz, el fiel puede separarse de su cónyuge infiel<sup>17</sup>. A continuación el marido denuncia a su mujer como cristiana, lo que parece entrañar que el cristianismo en sí mismo continuaba siendo motivo de acusación criminal; la mujer no se amilanó por ello, solicitando del emperador autorización para arreglar las cuestiones patrimoniales derivadas del divorcio<sup>18</sup>.

En el transcurso de este mismo acto judicial, y con anterioridad a su aplazamiento, el prefecto de Roma había hecho presentarse ante el tribunal a Ptolomeo, que había sido el maestro en la doctrina cristiana de la mujer acusada: según todos los indicios este personaje sería torturado, aunque rápidamente fue puesto en libertad, siendo condenado algún tiempo después durante la celebración de un proceso distinto<sup>19</sup>: un centurión con funciones policiales lo mete en la cárcel; presentado ante el prefecto de la ciudad, Q. Lolio Urbico, solamente se le pregunta por su condición de cristiano, de manera que la respuesta afirmativa confirmaba su condena a muerte.

Mientras tanto un espectador, de nombre Lucio, que seguía la causa ante el tribunal, protesta por la forma de proceder contra el encausado y por la condena a muerte de un inocente, por lo que también él se ve obligado a contestar afirmativamente a la misma pregunta y logra las mismas consecuencias fatales; a esta comitiva se une otro personaje, cuyo nombre no nos ha sido transmitido por los apologistas, pero que obtiene el mismo trágico final<sup>20</sup>.

De este testimonio de la segunda Apología de Justino se desprende la situación real de los cristianos en aquellos momentos: la ley, apoyada en bases tradicionales y en la opinión de las masas populares, estaba contra ellos, a pesar de que en sus manos se hallaba la razón; de esta manera los jueces podían condenarlos a la pena capital sin ningún reparo, haciéndose necesario el derramamiento de sangre de los mártires para que tales circunstancias adversas cambiaran en las décadas siguientes<sup>21</sup>.

Igualmente la Apología de Aristides, escrita posiblemente en tiempos de Antonino Pío, nos ofrece como actividad típica de las comunidades cristianas tanto la asistencia a los miembros de las mismas que se hallaban en

prisión como su liberación, en el caso de que ésta fuera posible<sup>22</sup>; en este sentido Luciano de Samosata se refiere al intento de liberación de la cárcel llevado a cabo por parte de cristianos con respecto a Peregrino<sup>23</sup>.

IV.— Ya en tiempos de Marco Aurelio, y a pesar de su buena predisposición natural hacia todos los habitantes del Imperio, la superstición religiosa por un lado y la peste, de infausto recuerdo, por otro harían fraguarse acciones persecutorias contra los cristianos<sup>24</sup>. En este contexto se enmarca el hecho de que, bajo las sugerencias de los pontífices romanos, el emperador obliga a Felicidad, de origen ilustre, y a sus hijos a ofrecer sacrificios a los dioses como medida de lograr aplacar las circunstancias adversas en que se veía envuelto el Imperio en aquellos momentos. Con este fin se ordena en el año 162 a Publio Salvio Juliano, sucesor de Urbico en la prefectura de la ciudad, que conmine a la madre y a sus 7 hijos (Jenaro, Felix, Felipe, Silvano, Alejandro, Vidal y Marcial) a sacrificar, de un modo similar a como había sucedido en el caso de Sinforosa y sus 7 hijos en tiempos de Adriano (se observa un paralelismo acusado en el juicio y martirio de ambos grupos)<sup>25</sup>.

Poco tiempo después, en concreto al año siguiente, el filósofo cínico Crescente parece haber denunciado a Justino junto con un grupo de cristianos que frecuentaban su escuela (Caritón, Caridad, Evelpisto, Hierax, Peón y Liberiano), quienes serían hechos prisioneros bajo la prefectura urbana de Junio Rústico, confidente y amigo personal de Marco Aurelio; al oponerse a sacrificar a los dioses serían condenados a la pena capital, de la misma manera que otros muchos mártires de los que tenemos noticias<sup>26</sup>.

Tal vez el martirio más numeroso, y que sin duda mayor influencia iba a ejercer sobre las comunidades cristianas en las décadas posteriores, lo constituya el correspondiente a la ciudad de Lugdunum (Lyon), sin olvidar el de algunos integrantes de la comunidad cristiana de Scillitum en el Norte de Africa. Eusebio de Cesarea inicia el libro 5 de su Historia Eclesiástica con la carta de las iglesias de Lyon y Vienne acerca de los mártires del año 177, fechando en el preámbulo de la misma con claridad el momento en que aquéllos tendrían lugar (en el año decimoséptimo del reinado del emperador Antonio Vero=Marco Aurelio)<sup>27</sup>: se trata de la historia correspondiente a los mártires de estos dos centros urbanos de Galia, asentados ambos a orillas de Ródano, que es narrada por los cristianos de las mismas a los hermanos de Asia y Frigia<sup>28</sup>.

El enclave de Lugdunum constituía una de las ciudades romanas más pobladas y en su interior había arraigado plenamente el culto de Roma y

Augusto, convertido en el elemento de unión entre las provincias y el Imperio, así como en símbolo de la lealtad al más alto representante de la grandeza y majestad del pueblo romano; el núcleo sobre el que gravitaba el culto imperial en Galia estaba constituido por el altar de las tres provincias, asentado en Lyon y en el que confluían en asamblea, el 1 de agosto de cada año, los delegados de las provincias Lugdunense, Aquitania y Belgica<sup>29</sup>.

Al parecer la comunidad cristiana de Lyon no contaba con una antigüedad excesiva, ya que la primera noticia que tenemos sobre la misma se correspondería con el encarcelamiento de sus fundadores y primeros fieles en el año 177, un gran número de los cuales sellarían sus creencias con el martirio<sup>30</sup>. Una vez sometidas a persecución las comunidades cristianas de Vienne y Lyon, solamente un pequeño número de los implicados flaquearía en la confesión de su fe, e incluso algunos de ellos, animados por el ejemplo de sus hermanos fieles, remediarían después su debilidad confesando y añadiéndose al grupo de los mártires.

La persecución vendría provocada, de acuerdo con el historiador eclesiástico, por un tumulto de carácter popular, a pesar de que desconocemos la causa real que la motivó<sup>31</sup>; en realidad el ambiente ciudadano estaba cargado de acusaciones calumniosas contra los cristianos. Sin embargo, aunque en este momento la población les hacía la vida imposible cerrándoles las puertas de sus casas, arrojándoles de los baños, prohibiéndoles el acceso a la plaza pública..., estos hechos no serían más que el resultado de un odio popular que parece demostrar que, en condiciones normales, la vida de los cristianos se desarrollaba al unísono con los intereses y objetivos de la ciudad, sin recluirse en un mundo cerrado<sup>32</sup>.

Como resultado de las revueltas populares las autoridades locales, en concreto los duumvros de la ciudad, se vieron obligados a intervenir, aunque ningún documento antiguo nos permite pensar que actuaran en defensa de los cristianos atropellados. En realidad todo apunta a que los años finales del reinado de Marco Aurelio se caracterizarían por un recrudecimiento de la animosidad contra los cristianos<sup>33</sup>; en este sentido Celso, que escribe su Discurso verdadero casi en el mismo momento en que se produce el martirio de los cristianos de Lyon, se refiere a ellos, muy escasos en número, como perseguidos para ser exterminados, por lo que se ven obligados a refugiarse en escondrijos como alimañas<sup>34</sup>.

Un tribuno militar, el chiliarchos de la cohorte XIII urbana, en aquel momento de guarnición en Lugdunum, procede a la detención de un amplio grupo de cristianos; a continuación tiene lugar una primera sesión en la

plaza pública ante un tribunal constituido por las autoridades de la ciudad: delante de la multitud que se agolpa en el lugar los cristianos confiesan en masa su fe<sup>35</sup>.

Tras la llegada del gobernador provincial da comienzo el proceso de los detenidos recurriéndose a las irregularidades tan comunes en los casos contra los cristianos, lo que provoca la protesta de un joven adepto (Vetio Epagato), quien se presta como abogado para defender a sus hermanos en la fe; sin embargo, de nada sirve su protesta, corriendo la misma suerte que los mártires por confesar su religión<sup>36</sup>.

La profesión de cristianismo implicaba la inmediata ejecución de los confesores; en este caso un incidente alteraría el curso normal del proceso: algunos esclavos paganos, vinculados a familias cristianas, son torturados y, a resultas de ello, declaran que son verdaderas las calumnias que la vox populi atribuye a los cristianos. A partir de entonces los adeptos religiosos, confesores o apóstatas, serían considerados como criminales comunes, de manera que el legado del emperador ordena una redada policial contra los integrantes de las comunidades cristianas de Lyon y Vienne<sup>37</sup>.

Nos encontramos ante dos dificultades de interpretación de este hecho: en primer lugar el gobernador provincial infringiría la normativa emanada del rescripto de Trajano, que prescribía que los cristianos no debían ser buscados; sin embargo, la presión del pueblo haría que los gobernantes sobrepasasen el nivel de tolerancia cristiana, llegando incluso a arrojar a las fieras a un ciudadano romano con el objetivo de complacer a las masas exasperadas.

Es más, el propio Marco Aurelio, consultado al respecto sobre la solución a adoptar, contesta recurriendo a la jurisprudencia trajanea en el sentido de que quienes persistieran en la confesión de su fe deberían ser ejecutados, al tiempo que quienes tal vez negaran deberían ser puestos en libertad sin más; en otros términos, el emperador no consiente que pueda basarse en meras suposiciones una sentencia capital, obligando al legado de la provincia Lugdunense a atenerse a la estricta legalidad<sup>38</sup>.

El segundo problema consiste en compaginar el hecho de que el gobernador provincial con base en Lyon pueda ordenar detenciones en la ciudad de Vienne, que dependía de la jurisdicción administrativa del procónsul de la provincia Narbonense: un testimonio legal<sup>39</sup> da solución al asunto al confirmarnos que, cuando uno o más acusados residían en una provincia distinta, el gobernador correspondiente debería escribir a su colega para que procediera al arresto de los acusados y se los remitiera custodiados por una guardia policial. Así pues, dado que el proceso instruido en Lyon había

revelado la existencia de cómplices en Vienne, por connivencia entre ambas comunidades, el legado imperial debería llevar a la práctica la disposición legal existente<sup>40</sup>.

De esta manera sabemos que, entre los mártires de Lyon y Vienne (sin duda varias decenas), se encontrarían Vetio Epagato, Santo, Maturo, Atalo, Blandina, Biblis, Plotino, Alejandro, Póntico, Alcibiádes... No obstante, de la carta de Eusebio a estas dos comunidades cristianas se deduce que, entre dichos mártires y confesores, se hace preciso distinguir varias categorías: a los condenados a la pena capital (decapitación) había que añadir los entregados a las fieras para su descuartizamiento, así como un grupo de ellos que recibirían muerte en prisión, y el colectivo de los confesores que aún vivían en el momento en que fue escrita la carta por el apologista<sup>41</sup>.

Este documento epistolar parece haber sido escrito poco después de llevarse a cabo las acciones contra los cristianos de ambas localidades, aunque ya en un momento en que la represión se había dado por finalizada; en cualquier caso desconocemos el número, nombres y situación jurídica de cada uno de los confesores que sobrevivirían a dichos acontecimientos, aunque resulta sumamente significativo poder constatar que, en el transcurso de un mismo proceso, el gobernador provincial pronunciaría penas diferentes para los cristianos implicados, que pasaban por la muerte por decapitación, la condena a las fieras del circo (*damnatio ad bestias*) y otros castigos inferiores a la pena capital, entre ellos un grupo de entregados a trabajos forzados, como las actividades mineras (*damnati ad metalla*), de los que contamos con un número significativo en tiempos de Cómodo en las explotaciones mineras de Cerdeña, que habrían sido condenados durante el reinado de su padre y antecesor Marco Aurelio<sup>42</sup>.

V.— Ya en los primeros meses del reinado del emperador Cómodo tenemos constancia de un martirio colectivo, el de los cristianos de Scillitum, población ubicada en el norte de Africa: la comunidad cristiana de esta región, que tan gran importancia iba a alcanzar en los siglos bajoimperiales, surge entonces con fuerza, aunque desconozcamos claramente cuáles serían sus orígenes. En el caso de que las Actas del martirio correspondientes a estos personajes fueran escritas en latín en un principio constituirían el primer documento de literatura latina cristiana, aun cuando en territorio africano contaremos poco después con una figura tan excepcional como la de Tertuliano<sup>43</sup>.

En el año 180, cuando ya hemos visto que la capital del Imperio, al igual que las provincias orientales y occidentales romanas (en especial la re-

gión gala), habían sido testigos del derramamiento de sangre cristiana, todavía no se documenta acción alguna contra los cristianos africanos, bien por la insignificancia de los arrestos bien por la escasa atención prestada a los mismos por los gobernadores provinciales. Por ello P. Vigelio Saturnino, primero legado de Mesia inferior y posteriormente procónsul de Africa en el año referido, aparece como pionero en las actividades anticristianas.

En este sentido las primeras víctimas de su actuación se identifican con un grupo de cristianos a los que se conoce con el nombre de mártires de Madauro y de quienes da cuenta a san Agustín el filósofo Máximo, originario de dicha localidad<sup>44</sup>: se suponía que los madaurenses habrían sufrido martirio el 4 de julio del 180, pocos días antes que los habitantes de Scillitum, quienes comparecerían ante el gobernador provincial el día 16; sin embargo, el obispo de Hipona afirma que estos mártires de nombre indígena, con Nanfano a la cabeza como archimártir o protomártir africano, no serían testigos de la fe cristiana y, por consiguiente, víctimas de la persecución imperial, sino adeptos del cisma donatista, ejecutados tal vez ya en el siglo IV como consecuencia de las rebeliones provocadas por los más exaltados, conocidos con el nombre de circumcelliones<sup>45</sup>.

Dejando de lado el problema representado por estos discutidos mártires de Madauro, de nombres un tanto extraños, el reinado de Cómodo ha venido siendo considerado como un periodo de paz para los cristianos; esta etapa pacífica sólo sería relativa, puesto que la legislación derivada de los rescriptos imperiales continuaría vigente, como observamos en el proceso llevado a cabo contra los mártires escilitanos<sup>46</sup>. Desconocemos las causas que indujeron a P. Vigelio Saturnino a ordenar la prisión de una docena de cristianos en este enclave de Numidia dependiente del Africa proconsular, aunque es posible pensar en una delación privada de acuerdo con lo que se deduce de las respuestas aportadas por Esperato, quien afirma que, a pesar de que se dedica a las actividades comerciales, paga religiosamente sus impuestos por deber exclusivo de conciencia<sup>47</sup>.

Al prestar oídos sordos a la intimidación del procónsul para que abandonasen la doctrina cristiana, este grupo de adeptos, cuyos nombres conocemos (Esperato, Nartzalo, Citino, Veturio, Félix, Aquilino, Letancio, Jenaro, Generosa, Vestia, Donata y Segunda), fueron condenados al último suplicio, siendo degollados rápidamente<sup>48</sup>.

De la misma manera bajo Cómodo tendría lugar el martirio de un alto personaje de la sociedad romana, el senador Apolonio, sobre cuyo proceso contamos con un resumen muy explícito en Eusebio de Cesarea<sup>49</sup>. Como ya

hemos abordado ampliamente el tema concerniente a los pormenores de dicho martirio en un trabajo precedente (N. SANTOS, *Cristianismo e Imperio Romano durante el siglo I*, Madrid, 1993) incluida su datación, que parece deducirse del hecho de que Perenne desempeñaría la prefectura del pretorio desde el año 180 (o 182) hasta el 185, solamente hemos de destacar la importancia de la apología pronunciada ante el Senado, y que sin duda serviría después como base para numerosos escritos apologetas de los siglos posteriores<sup>50</sup>.

En torno a la fecha del martirio de Apolonio, o poco tiempo después (en el año 184 o 185), en el territorio provincial de Asia, al frente del cual se hallaba el gobernador Arrio Antonino<sup>51</sup>, los integrantes de la comunidad cristiana de una pequeña ciudad, impulsados tal vez por el entusiasmo montanista, se presentaron en masa ante el tribunal del legado imperial: Arrio Antonino eligió a un grupo de ellos, a quienes condenó a muerte, mientras que el resto serían dejados en libertad sin cargos<sup>52</sup>.

Hacia los años finales del siglo II un obispo de Siria, posiblemente también montanista, arrastró al desierto, bajo el señuelo de la búsqueda de Cristo, a los cristianos de un centro urbano, incluidos mujeres y niños: fueron considerados como una banda de ladrones y arrestados por ello; el gobernador provincial, tras haber tomado conciencia de la realidad de los hechos, hizo caso omiso del asunto con el fin de evitar una represión demasiado gravosa<sup>53</sup>.

De cronología incierta resulta ser el martirio del obispo Carpo, el diácono Papilo y una mujer de nombre Agatónica, que se une a los anteriores en el momento de su ejecución; Eusebio de Cesarea menciona<sup>54</sup> los nombres de tales mártires inmediatamente después de narrar la muerte de Policarpo y hacer alusión al martirio de Pionio, cuyas actas afirma haber incluido en su obra Colección de mártires antiguos, a la que hace referencia con tanta profusión el historiador eclesiástico<sup>55</sup>. Para una parte de la historiografía contemporánea, que arranca de finales del siglo XIX (HARNACK como primer estudioso) hay que fechar dicho documento en tiempos de Marco Aurelio.

La acción tiene lugar en la ciudad de Pérgamo, capital de los Atálidas, donde se levantaba un magnífico altar de mármol consagrado a Júpiter, así como un templo a Roma y Augusto en relación con el culto imperial; dicho centro urbano pertenecía a la provincia romana de Asia, ofreciendo las Actas del martirio la presencia del procónsul de paso por Pérgamo, puesto que su residencia oficial se encontraba en Efeso. Desconocemos los motivos que condujeron a estos cristianos ante el tribunal del gobernador; en el trans-

curso del proceso éste les conmina a sacrificar a los dioses para cumplir los decretos de los Augustos<sup>56</sup>, por lo que se piensa que corresponde a los años en que Lucio Vero estaría asociado al poder a Marco Aurelio, aunque un poco más adelante (cap. 11) la orden del procónsul parece recordar el edicto de Decio.

A este respecto podemos afirmar que la legislación romana encaminada a sacrificar a los dioses del Imperio se encuadraba en una normativa permanente y no exclusiva de ningún emperador en particular, a pesar de que algunos tratarían de llevarla a la práctica con más intensidad que otros; en este sentido Carpo parece basar su negativa en consideraciones próximas a los argumentos esgrimidos por Apolonio ante el Senado, de manera que dicha conducta parece concordar bastante bien con la propia de los mártires del siglo II<sup>57</sup>.

Como resultado del fracaso de la invitación a sacrificar a los dioses romanos propuesta por el procónsul, éste se verá obligado a dictar sentencia de muerte contra Carpo y Papilo, quienes serían condenados a las llamas en el anfiteatro de Pérgamo, una de las pocas ciudades asiáticas que disponían del mismo.

La visión de Carpo en el momento de ser clavado en el madero (cap. 39) arrastraría a una mujer, de nombre Agatónica, que se hallaba contemplando el suplicio y en la que algunos investigadores han querido ver a una montanista, puesto que entre los adeptos de dicha secta una actitud de este tipo no era reprobada mientras que en el cristianismo, como se recoge en el Martirio de Policarpo (cap. 4), no se consideraban dignos de alabanza quienes se entregaban de una manera alocada a la muerte, puesto que ello no se derivaba en modo alguno de las enseñanzas del Evangelio<sup>58</sup>.

Para finalizar creemos necesario realizar algunas puntualizaciones acerca del título de mártir de acuerdo con la consideración de los montanistas: en la polémica suscitada en torno a esta secta-heresía en el último cuarto del siglo II hallamos entre ambos colectivos de cristianos personas que, para lograr más autoridad, se presentaban con dicha titulación<sup>59</sup>. Con esta palabra se designaba de forma inequívoca a un cristiano que había sufrido persecución debido a la confesión pública de su fe<sup>60</sup>.

En cualquier caso el mártir desempeñaba para los montanistas un papel enormemente significativo en el seno de las diferentes comunidades, siendo oído con gran respeto y contando con poderes especiales en cuanto al perdón de los pecados. Sin embargo, la polémica antimontanista trataba de minimizar su significado, a pesar de que la existencia de este tipo de

mártires demuestra que había cristianos que se vanagloriaban de haber sufrido un proceso judicial por su fe sin haber sido por ello condenados a muerte<sup>61</sup>.

Dentro de este conjunto de mártires supervivientes encontramos, hacia el año 180, al cristiano Praxeas, que llegó a Roma desde Asia Menor reclamando para sí el título de mártir; en realidad sabemos que había sido hecho prisionero a causa de su profesión de fe cristiana<sup>62</sup>. Igualmente en un escrito antimontanista, compuesto por Serapion, obispo de Antioquía de Siria, aparece reseñado otro compañero del orden episcopal, por lo demás desconocido, de nombre Aurelio Quirino, que estampa su firma como mártir<sup>63</sup>.

De la misma manera el montanista Temistio reclamaba para sí el calificativo de mártir, a pesar de que, según Apolonio, apasionado antimontanista, sería puesto en libertad gracias a una gran suma de dinero<sup>64</sup>; el mismo Apolonio nos da cuenta de que otro montanista, de nombre Alejandro, era considerado también como mártir tras haber sido objeto de un juicio en Efeso por parte del procónsul Emilio Frontino en torno al año 190 y posteriormente puesto en libertad, aunque realmente, según este autor antimontanista, la causa del juicio no sería su profesión de cristiandad sino los abundantes delitos que había cometido<sup>65</sup>.

Esta situación resulta comprensible desde el momento en que se nos ha transmitido la actitud favorable con respecto a los cristianos denunciados por parte de algunos gobernadores del Africa proconsular, como por ejemplo de Pudente, quien, alrededor del 180, rechazaría un exordio contra un cristiano por hallar irregularidades en el mismo, o Cingio Severo, quien, en época de Cómodo, informó a los cristianos acusados acerca de las respuestas que deberían dar al tribunal para quedar libres, o, por último, en el año 191-192, Vespronio Cándido, quien pondría en libertad a un cristiano que había sido acusado de perturbar el orden público<sup>66</sup>.

A este respecto no debemos olvidar, como ya hemos apuntado más arriba, que en el transcurso de la segunda mitad del siglo II un grupo significativo de cristianos serían condenados a trabajos en las minas, a quienes se refiere de forma general Tertuliano en varios pasajes de su Apologético (12.5; 39.6...), redactado en torno al año 198. Como ejemplos que confirman esto podemos aducir la carta escrita por el obispo Dionisio de Corinto a la comunidad de Roma (ca. 166-174), en la que se alaba el envío de ayuda a los cristianos condenados a las labores mineras<sup>67</sup>, o el hecho de que Calixto, entonces esclavo y posteriormente obispo de Roma, fuera juzgado hacia el 188

por el prefecto de la ciudad Fuscano y condenado a las minas de Cerdeña<sup>68</sup>, o el hecho de que Marcia, concubina de Cómodo, solicitase en torno al año 189-190 del obispo de Roma Víctor la lista de cristianos confinados en la isla de Cerdeña, probablemente condenados a las tareas mineras en tiempos de Marco Aurelio, y obtuviera por ello una carta del emperador en la que se le permitía el regreso<sup>69</sup>.

Como consecuencia de ello podemos afirmar que, en el transcurso de la segunda mitad del siglo II, al margen de los procesos llevados a cabo contra un colectivo de cristianos que serían condenados a muerte por no haber renegado de sus creencias religiosas, se incoarían igualmente otros muchos, que desembocarían en la absolución de los implicados o en penas inferiores a la muerte, sin haberse visto obligados por ello necesariamente a la abjuración. Ello implicaría que los jueces dispondrían de una libertad discrecional tanto en lo relativo a la dirección y desarrollo de los procesos como en lo concerniente a la pena a aplicar en cada caso.

## Notas

- (1) N. SANTOS, "Los rescriptos de Trajano y Adriano y la persecución de los cristianos", *StudOv* 10 (1982) 173 ss.
- (2) Ver, entre otros, P. KERESZTES, "Marcus Aurelius, a Persecutor?" *MEFR* 61 (1968) 321 ss., y M. SORDI, "I nuovi decreti di Marco Aurelio contro i cristiani", *StudRom* 9 (1961) 365 ss.
- (3) D. RUIZ BUENO, *Actas de los mártires*, Madrid 1975, pp. 241 ss.
- (4) Plin. Epist. 10.97.
- (5) Plin. Epist. 10.96. Cf. A. N. SHERWIN-WHITE, *The Letters of Pliny*, Oxford 1966, pp. 691 ss.
- (6) J. COLIN, "Pline le Jeune et les cités grecques dans la province Pont-Bithynie", *Historia* 14 (1965) 455 ss.
- (7) N. SANTOS, "Plinio, Trajano y los cristianos", *Helmantica*, 32 (1981) 391 ss.
- (8) Euseb. HE. 3.32.1-6.
- (9) P. HEINHOLE, "Episkope, Pneumatiker, Märtyrer. Zur Deutung der Sebs-taussagen des Ignatius von Antiochien", *Saeculum* 14 (1963) 308 ss. Cf. F. W. MORRIS, "Ignatius, Polycarp and I Clement", *VChr* 30 (1976) 23 ss.
- (10) C. MUNIER, "A propos d'Ignace d'Antioche. Observations sur la liste épiscopale d'Antioche", *RSR* 55 (1981) 126 ss.
- (11) Ireneo, Adv.haer. 3.3.
- (12) Martirio de Sinforosa y sus 7 hijos 1.
- (13) Luc. Peregr. 12-14. Cf. G. BAGNANI, "Peregrinus Proteus and the Christians", *Historia* 4 (1955) 107 ss. y F. GUILLEN, "Testimonio de Luciano sobre los cristianos", *Helmantica* 16 (1975) 249 ss.
- (14) Ver, entre otros, J. SCHWARTZ, "Note sur le martyre de Polycarpe de Smyrne", *RHPhR* 52 (1972) 331 ss., y T. D. BARNES, "A Note on Polycarp", *JThS* N. S. 18 (1967) 433 ss.
- (15) No debemos olvidar que Q. Lolio Urbico desempeñó la prefectura de la ciudad entre los años 144 y 160.
- (16) D. RUIZ BUENO, *Actas de los mártires*, pp. 283-284. Ninguna razón induce a pensar que formase parte del clero de Roma.
- (17) 1 Cor. 7. 12-16.
- (18) Antonino Pío accede a dicha petición, aplazándose el proceso, que al parecer nunca sería reanudado ya: Just. II Apol. 1-8 y Euseb.HE 4.17. 2-7. Cf. J. DE CHURRUCA, "Dos procesos por cristianismo en tiempos de Antonino Pío", *EstDeusto* 21 (1973) 135 ss.
- (19) Just. II Apol. 9-10 y Euseb.HE 4.17. 8-9.

- (20) J. DE CHURRUCA, "Les procès contre les chrétiens dans la seconde moitié du deuxième siècle", *RIDA* 26 (1979) 230.
- (21) M. SORDI, "I nuovi decreti di Marco Aurelio contro i cristiani", *StudRom* 9 (1961) 365 ss.
- (22) Arist.Apol. (syr) 15.6. Cf. D. RUIZ BUENO, *Padres apologistas griegos*, Madrid 1954, pp. 148-149.
- (23) Luc.Peregr. 12. Cf. F. GUILLEN, "Testimonio de Luciano sobre los cristianos", *Helmantica* 26 (1975) 249 ss.
- (24) SHA.Marc.Ant.ph.13.
- (25) Martirio de Felicidad y sus 7 hijos 1-4. Cf. V. SAXER, "La professione di fede del martire negli atti autentici dei primi tre secoli", *RPAA* 53-54 (1980-1982) 325 ss.
- (26) Martirio de Justino y sus compañeros 1-7. Cf. L. W. BARNARD, *Justin Martyr. His Life and Thought*, Cambridge 1967.
- (27) Euseb.HE 5.1.1. Cf. T. D. BARNES, "Eusebius and the Date of the Martyrdom", *Les martyrs de Lyon*, Paris 1978, pp. 137 ss.
- (28) P. WUILLEUMIER, "Le martyre chrétien de 177", *Mélanges Carcopino*, Paris 1966, pp. 987 ss.
- (29) Igualmente se elegía el sacerdote provincial encargado de dicho culto entre la burguesía-nobleza local. Cf. M. LE GLAY, "Le culte impériale à Lyon au IIe siècle ap. J. C.", *Les martyrs de Lyon*, Paris 1978, pp. 19 ss.
- (30) S. ROSSI, "Il cristianesimo della Gallia e i martiri di Lione", *GIF* 17 (1964) 289 ss. Cf. H. HEINEN, "Der Christenpogrom von Lyon und die Anfänge des Christentums im römischen Gallien", *BAL* 15 (1984) 37 ss.
- (31) Euseb.HE 5.1.1-2. Cf. E. DEMOUGEOT, "A propos des martyrs lyonnais de 177", *REA* 68 (1966) 323 ss.
- (32) Sirvan como exponente las palabras de Tertuliano en su Apologético 42.
- (33) C. GONZALEZ, "Melitón de Sardes y las relaciones entre cristianismo y paganismo a fines del reinado de Marco Aurelio", *In memoriam A. Díaz Toledo*, Granada-Almería 1985, pp. 181 ss.
- (34) J. FERNANDEZ UBIÑA, "Celso, la religión y la defensa del Estado", *I CPHA*, G. PEREIRA (ed.), Santiago de Compostela 1988, 3, pp. 235 ss.
- (35) R. M. GRANT, "Eusebius and the Martyrs of Gaul", *Les martyrs de Lyon*, Paris 1978, pp. 129 ss.
- (36) Euseb.HE 5.1.5 ss.
- (37) L. ROUGE, "Lex gladiatora, kaina dogmata et martyrs de Lyon", *Studi Sanfilippo* 1, Milán 1982, pp. 545 ss.
- (38) P. KERESZTES, "The Massacre at Lugdunum in 177 A.D.", *Historia* 16 (1967) 75 ss., y "Marcus Aurelius, a Persecutor?", *MEFR* 61 (1968) 321 ss.

- (39) Papiniano, Ad.Dig.40.8.2.22.
- (40) M. SORDI, "Le polemiche intorno al cristianesimo nel II secolo e la loro influenza sugli sviluppi della politica imperiale verso la Chiesa", *RSCI* 16 (1962) 1 ss.
- (41) J. DE CHURRUCA, "Confesseurs non condamnés à mort dans le procès contre les chrétiens de Lyon l'année 177", *VChr* 38 (1984) 257 ss.
- (42) J. DE CHURRUCA, "Observaciones sobre el proceso contra los cristianos de Lyon", *Studi Biscardi* 3, Milán 1982, pp. 245 ss.
- (43) C. RAMBAUX, *Tertullien face aux morales des trois premiers siècles*, Paris 1976. Cf. R. BALANGER, "Le plaidoyer de Tertullian pour la liberté religieuse", *SR* 14 (1985) 281 ss.
- (44) PL 33.82.
- (45) J. BAXTER, "The Martyrs of Madaura A.D. 180", *JThS* 24 (1924) 21 ss.
- (46) R. FREUDENBERGER, "Die Akten der scillitanischen Märtyrer als historische Dokument", *WS N. S.* 7 (1973) 196 ss.
- (47) Actas del martirio de los santos escilitanos 6.
- (48) H. KARPP, "Die Zahl der scillitanischen Märtyrer", *VChr* 15 (1961) 165 ss.
- (49) HE 5.21.1-5. A este respecto tampoco podemos olvidar la síntesis ofrecida por Jerónimo, *De vir.inl.*42.
- (50) M. SORDI, "L'apologia del martire romano Apollonio come fonte dell'Apologeticum di Tertulliano e i rapporti fra Tertulliano e Minucio", *RSCI* 18 (1964) 169 ss.
- (51) E. GROAG-A. STEIN, *Prosopographia Imperii Romani* (2ª edic.) 1.212-1.215, n° 1088.
- (52) Tert.Ad Scap. 5.1.
- (53) I. QUASTEN, *Patrology*, Utrecht 1950-1960, pp. 171-173.
- (54) HE 4.15.48.
- (55) M. SORDI, "La data del martirio di Policarpo e di Pionio e il rescritto di Antonino Pio", *RSCI* 15 (1961) 277 ss.
- (56) Actas del martirio de Carpo, Papilo y Agatónica 9.
- (57) D. RUIZ BUENO, *Actas de los mártires*, pp. 374-376.
- (58) Martirio de los santos Carpo, Papilo y Agatónica 42-47.
- (59) Euseb. HE 5.18.6-7.
- (60) H. GREGOIRE, *Les persécutions dans l'Empire romain*, Bruselas 1964 (2ª edic.) pp. 238-249.
- (61) J. DE CHURRUCA, "Les procès contre les chrétiens dans la seconde moitié du deuxième siècle", *RIDA* 26 (1979) 231-232.
- (62) Tert. Prax. 1.4.

- (63) Euseb.HE 5.19.3.
- (64) Euseb. HE 5.18.5.
- (65) Euseb. HE 5.18.6-9. Cf. D. MAGIE, *Roman Rule in Asia Minor*, Princeton 1950, 2, p. 1585.
- (66) Tert. Ad Scap. 4.3.
- (67) Euseb. HE 4.23.10.
- (68) Hippol.Phil. 9.12.7-9. Cf. H. GÜLZOW, *Christentum und Sklaverei in den ersten drei Jahrhunderten*, Bonn 1969, pp. 152-159.
- (69) Hippol.Phil. 9.12.10-12. Cf. J. DE CHURRUCA, "Les procès contre les chrétiens dans la seconde moitié du deuxième siècle", pp. 233-234.